

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE  
EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA FUNDACIÓN  
ENRED SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA  
RECUPERACIÓN DE BARRIOS "QUIERO MI BARRIO".

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
- 2 MAR 2022  
RESOLUCIÓN TRAMITADA

SANTIAGO, - 2 MAR 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 322

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo tiene como mandato recuperar la ciudad, poniendo en el centro de su misión la integración social, avanzando hacia una calidad de vida urbana y habitacional, que responda no solo a las nuevas necesidades y demandas de los chilenos, sino también al compromiso con la sostenibilidad de la inversión pública, el medioambiente y la economía del país, con foco en la calidad de vida de las personas más vulnerables, pero también de los sectores medios, para lo cual ha implementado el Programa Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

b) Que la Fundación Enred Social busca potenciar la articulación e interconexión entre emprendedores sociales, ONG, representantes del Estado, personas naturales y jurídicas, en un ecosistema que favorezca la generación de transformaciones que impacten positivamente a diferentes poblaciones de riesgo.



1



c) Que con fecha 06 de enero de 2022, la Fundación Enred Social y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Recuperación de Barrios “Quiero Mi Barrio”, que es necesario aprobar mediante el correspondiente acto administrativo.

#### RESOLUCIÓN:

1. Apruébase el convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Recuperación de Barrios “Quiero Mi Barrio”, suscrito con fecha 06 de enero de 2022 entre la Fundación Enred Social y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS “QUIERO MI BARRIO”

ENTRE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

FUNDACIÓN ENRED SOCIAL

En Santiago de Chile, a 06 de enero de 2022 el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, RUT N°61.801.000-7, en adelante “el MINVU”, representado por su Ministro, don **FELIPE ANDRÉS WARD EDWARDS**, cédula nacional de identidad N° 12.232.632-2, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **FUNDACIÓN ENRED SOCIAL**, organización sin fines de lucro, RUT N° 70.826.500-4, en adelante “ENRED” o “la Fundación”, representada por doña **CAROLINA ANDREA PÉREZ FIERRO**, cédula nacional de identidad N° 15.660.269-8, 8 y don **PEDRO ROJAS ALFARO**, cedula nacional de identidad N°15.636.254-K, todos con domicilio en calle El Rincón de las Bandurrias N° 828, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, de paso en esta ciudad, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante “el convenio”:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), tiene como mandato recuperar la ciudad, poniendo en el centro de su misión la integración social, avanzando hacia una



calidad de vida urbana y habitacional, que responda no solo a las nuevas necesidades y demandas de los chilenos, sino también al compromiso con la sostenibilidad de la inversión pública, el medioambiente y la economía del país, con foco en la calidad de vida de las personas más vulnerables, pero también de los sectores medios.

El MINVU, por medio de su División de Desarrollo Urbano, se encuentra implementando el Programa Recuperación de Barrios “Quiero mi Barrio”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Por su parte, la Fundación Enred Social es una organización sin fines de lucro que busca potenciar la articulación e interconexión entre emprendedores sociales, ONGs, representantes del Estado, personas naturales y jurídicas, en un ecosistema que favorezca la generación de transformaciones que impacten positivamente a diferentes poblaciones de riesgo. Por medio de procedimientos y protocolos diseñados por el equipo de la Fundación, se pone a disposición una Fintech que permite entregar diferentes servicios de recaudación en favor de la inversión social, dentro de los que se encuentra el crowdfunding, la banca ética y el programa de asesorías para la elaboración de proyectos y la postulación a fondos concursables.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco facilitador para la realización de actividades conjuntas y coordinadas entre ambas partes, incluyendo actividades de cooperación técnica, para disminuir brechas sociales que puedan ser detectadas en los barrios atendidos por el Programa Recuperación de Barrios “Quiero mi Barrio”, vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

Las actividades y proyectos a desarrollar en virtud de este convenio podrán formalizarse mediante la suscripción de convenios específicos amparo de este convenio de colaboración, en los que se establecerá, al menos, su objeto, responsables, plazos y aportes de cada una de las partes.



### **TERCERO: OBLIGACIONES E IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Intercambio y recolección conjunta de información: ambas partes compartirán la información territorial georreferenciada, cartografías específicas y datos estadísticos de los barrios objeto del programa, así como insumos metodológicos asociados a los mismos, necesarios para dar cumplimiento al objeto indicado en la Cláusula Segunda del presente convenio. Lo anterior se realizará inicialmente con los territorios en los cuales se encuentran ambas instituciones focalizando sus intervenciones locales y con plena sujeción a lo indicado en la Cláusula Sexta de este instrumento en cuanto a la confidencialidad de la información.
  
- b) Acompañamiento en actividades participativas: ambas partes deberán otorgar orientación a los equipos en terreno sobre la difusión y acompañamiento en las actividades de carácter participativo con la comunidad.

### **CUARTO: VIGENCIA, TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIONES.**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y permanecerá vigente por el plazo de 4

años, renovables automáticamente por el mismo período. No obstante, cualquiera de las partes podrá unilateralmente ponerle término, comunicando dicha decisión con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término del periodo respectivo, mediante carta simple o correo electrónico dirigido a su contraparte técnica.

El presente convenio podrá modificarse para un mejor logro de los objetivos y actividades del mismo, previo acuerdo de las partes, debiendo cumplir dicha modificación con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

### **QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, la contraparte del MINVU será el Secretario Ejecutivo del Programa Recuperación de Barrios, o la persona que éste designe o lo reemplace, y por parte de la Fundación, lo será su Gerenta o la persona que ésta designe o la reemplace. Las contrapartes podrán designar los equipos de



trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

**SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.**

No obstante lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes hacen presente que de acuerdo a la Política General de Seguridad de la Información que las rige, se encuentran obligadas a preservar la confidencialidad de la información institucional, estableciendo lineamientos, prácticas de seguridad y mecanismos para clasificar y reconocer la información de carácter confidencial en la gestión interna, que deba ser protegida ante filtración o divulgación no autorizada. Preciado lo anterior, se establece que toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos, de todo tipo, que las partes, y todos quienes las conforman y se encuentren vinculados a ellas, conozcan o llegaren a conocer con ocasión de este convenio, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual de la parte que corresponda. Las partes del presente acuerdo no podrán hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por la otra. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha que se revela, sea de dominio público por motivos diferentes al incumplimiento de esta cláusula por parte del MINVU o de la Fundación según corresponda, sus integrantes, dependientes, u otras personas vinculadas a estos.
- b) Cuando por virtud de la Ley o por resolución judicial, cualquiera de las partes, sea obligado a revelar la referida información.

La información que proporcione cualquiera de las partes, no puede ser utilizada por la otra para fines distintos de los que contempla este Convenio. Tanto el MINVU como la Fundación, se obligan a adoptar todas las medidas conducentes a garantizar el pleno cumplimiento de esta obligación.

Cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de terminado el presente Convenio.



No obstante lo anterior, las partes declaran que deben dar cumplimiento a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada y Protección de datos de carácter personal.

**SÉPTIMO: GASTOS.**

Se deja constancia que el presente convenio no importa gastos para ninguna de las partes, motivo por el cual toda actividad que requiera financiamiento económico deberá ser aprobada por medio de un convenio específico, debidamente suscrito por las partes, o asumidas directamente por ellas, de ser procedente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con la debida autorización para ello.

**OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio de Colaboración se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualquier otra materia que guarde relación con este instrumento o se derive de su aplicación o cumplimiento, las partes acuerdas resolverla amigablemente y de común acuerdo.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **FELIPE ANDRÉS WARD EDWARDS**, Ministro de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 257, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 04 de junio de 2020, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de doña **CAROLINA ANDREA PÉREZ FIERRO** y don **PEDRO ROJAS ALFARO** para actuar en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ENRED SOCIAL** consta de

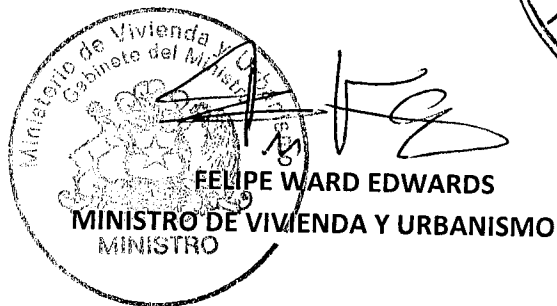


Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Enred, celebrada el 20 de noviembre de 2020, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo del año 2021, Repertorio N°4468/2021, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

Constan firmas de las partes.

2.- Comuníquese el presente acto administrativo a Fundación Enred Social.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GEA/CFM

Distribución:

- Fundación Enred Social
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División de Desarrollo Urbano
- División Jurídica
- SIAC
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia art. 7/g

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**



**GUILLERMO ROLANDO VICENTE**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE  
BARRIOS “QUIERO MI BARRIO”**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**FUNDACIÓN ENRED SOCIAL**

En Santiago de Chile, a **06 ENE 2022**, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, RUT N°61.801.000-7, en adelante “el MINVU”, representado por su Ministro, don **FELIPE ANDRÉS WARD EDWARDS**, cédula nacional de identidad N° 12.232.632-2, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **FUNDACIÓN ENRED SOCIAL**, organización sin fines de lucro, RUT N° 70.826.500-4, en adelante “ENRED” o “la Fundación”, representada por doña **CAROLINA ANDREA PÉREZ FIERRO**, cédula nacional de identidad N° 15.660.269-8, 8 y don **PEDRO ROJAS ALFARO**, cedula nacional de identidad N°15.636.254-K, todos con domicilio en calle El Rincón de las Bandurrias N° 828, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, de paso en esta ciudad, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante “el convenio”:

1







CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

## PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), tiene como mandato recuperar la ciudad, poniendo en el centro de su misión la integración social, avanzando hacia una calidad de vida urbana y habitacional, que responda no solo a las nuevas necesidades y demandas de los chilenos, sino también al compromiso con la sostenibilidad de la inversión pública, el medioambiente y la economía del país, con foco en la calidad de vida de las personas más vulnerables, pero también de los sectores medios.

El MINVU, por medio de su División de Desarrollo Urbano, se encuentra implementando el Programa Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Por su parte, la Fundación Enred Social es una organización sin fines de lucro que busca potenciar la articulación e interconexión entre emprendedores sociales, ONGs, representantes del Estado, personas naturales y jurídicas, en un ecosistema que favorezca la generación de transformaciones que impacten positivamente a diferentes poblaciones de riesgo. Por medio de procedimientos y protocolos diseñados por el equipo de la Fundación, se pone a disposición una Fintech que permite entregar diferentes servicios de recaudación en favor de la inversión social, dentro de los que se encuentra el crowdfunding, la banca ética y el programa de asesorías para la elaboración de proyectos y la postulación a fondos concursables.





CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

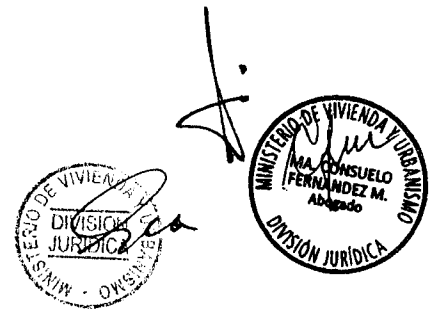
El presente convenio tiene por objeto establecer un marco facilitador para la realización de actividades conjuntas y coordinadas entre ambas partes, incluyendo actividades de cooperación técnica, para disminuir brechas sociales que puedan ser detectadas en los barrios atendidos por el Programa Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio", vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

Las actividades y proyectos a desarrollar en virtud de este convenio podrán formalizarse mediante la suscripción de convenios específicos amparados por este convenio de colaboración, en los que se establecerá, al menos, su objeto, responsables, plazos y aportes de cada una de las partes.

## TERCERO: OBLIGACIONES E IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Intercambio y recolección conjunta de información: ambas partes compartirán la información territorial georreferenciada, cartografías específicas y datos estadísticos de los barrios objeto del programa, así como insumos metodológicos asociados a los mismos, necesarios para dar cumplimiento al objeto indicado en la Cláusula Segunda del presente convenio. Lo anterior se realizará inicialmente con los territorios en los cuales se encuentran ambas instituciones focalizando sus intervenciones locales y con plena sujeción a lo indicado en la Cláusula Sexta de este instrumento en cuanto a la confidencialidad de la información.



- b) Acompañamiento en actividades participativas: ambas partes deberán otorgar orientación a los equipos en terreno sobre la difusión y acompañamiento en las actividades de carácter participativo con la comunidad.

#### **CUARTO: VIGENCIA, TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIONES.**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y permanecerá vigente por el plazo de 4 años, renovables automáticamente por el mismo período. No obstante, cualquiera de las partes podrá unilateralmente ponerle término, comunicando dicha decisión con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término del periodo respectivo, mediante carta simple o correo electrónico dirigido a su contraparte técnica.

El presente convenio podrá modificarse para un mejor logro de los objetivos y actividades del mismo, previo acuerdo de las partes, debiendo cumplir dicha modificación con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

#### **QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Para efectos de la ejecución del presente Convenio, la contraparte del MINVU será el Secretario Ejecutivo del Programa Recuperación de Barrios, o la persona que éste designe o lo reemplace, y por parte de la Fundación, lo será su Gerenta o la persona que ésta designe o la reemplace. Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

#### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.**

No obstante lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes hacen presente que de acuerdo a la Política General de Seguridad de la Información que las rige, se encuentran

obligadas a preservar la confidencialidad de la información institucional, estableciendo lineamientos, prácticas de seguridad y mecanismos para clasificar y reconocer la información de carácter confidencial en la gestión interna, que deba ser protegida ante filtración o divulgación no autorizada. Precisado lo anterior, se establece que toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos, de todo tipo, que las partes, y todos quienes las conforman y se encuentren vinculados a ellas, conozcan o llegaren a conocer con ocasión de este convenio, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual de la parte que corresponda. Las partes del presente acuerdo no podrán hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por la otra. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha que se revela, sea de dominio público por motivos diferentes al incumplimiento de esta cláusula por parte del MINVU o de la Fundación según corresponda, sus integrantes, dependientes, u otras personas vinculadas a estos.
- b) Cuando por virtud de la Ley o por resolución judicial, cualquiera de las partes, sea obligado a revelar la referida información.

La información que proporcione cualquiera de las partes, no puede ser utilizada por la otra para fines distintos de los que contempla este Convenio. Tanto el MINVU como la Fundación, se obligan a adoptar todas las medidas conducentes a garantizar el pleno cumplimiento de esta obligación.

Cada parte será responsable de mantener y resguardar la información traspasada, aún después de terminado el presente Convenio.

No obstante lo anterior, las partes declaran que deben dar cumplimiento a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada y Protección de datos de carácter personal.

**SÉPTIMO: GASTOS.**

Se deja constancia que el presente convenio no importa gastos para ninguna de las partes, motivo por el cual toda actividad que requiera financiamiento económico deberá ser aprobada por medio de un convenio específico, debidamente suscrito por las partes, o asumidas directamente por ellas, de ser procedente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con la debida autorización para ello.

**OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio de Colaboración se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales que deriven de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualquier otra materia que guarde relación con este instrumento o se derive de su aplicación o cumplimiento, las partes acuerdas resolverla amigablemente y de común acuerdo.



**DECIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **FELIPE ANDRÉS WARD EDWARDS**, Ministro de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 257, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, de fecha 04 de junio de 2020, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de doña **CAROLINA ANDREA PÉREZ FIERRO** y don **PEDRO ROJAS ALFARO** para actuar en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ENRED SOCIAL** consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Enred, celebrada el 20 de noviembre de 2020, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo del año 2021, Repertorio N°4468/2021, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.



**FELIPE ANDRÉS WARD EDWARDS**  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRO






SUBSECRETARIO



**CAROLINA ANDREA PÉREZ FIERRO**  
FUNDACIÓN ENRED SOCIAL



**PEDRO ROJAS ALFARO**  
FUNDACIÓN ENRED SOCIAL



**MA. CONSUELO FERNÁNDEZ M.**  
Abogado  
DIVISION JURIDICA